

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3238/86 de la Comisión, de 24 de octubre de 1986, por el que se modifica la Parte 5 del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1057/86 en lo que afecta a determinados coeficientes que deberán aplicarse, así como a la determinación del montante compensatorio monetario para el queso «Vacherin Mont d'Or»

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 301 de 25 de octubre de 1986)

Página 16, artículo 1 :

en lugar de: « En el caso en que, por lo que respecta al queso «Vacherin Mont d'Or», no se respeten las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2915/79, así como con ocasión de los intercambios intracomunitarios y de las exportaciones hacia países terceros, el montante compensatorio que deberá aplicarse será aquél aplicable a los productos que figuran en la subpartida 04.04 E I b) 2 del arancel aduanero común, con un contenido en materias grasas en peso de la materia seca igual o superior a 10 % . » ,

léase: « En el caso en que, por lo que respecta al queso «Vacherin Mont d'Or», no se respeten las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2915/79, así como con ocasión de los intercambios intracomunitarios y de las exportaciones hacia países terceros, el montante compensatorio que deberá aplicarse será aquél aplicable a los productos que figuran en la subpartida 04.04 E I b) 2 del arancel aduanero común, con un contenido en peso en agua en la materia no grasa superior al 62 % y con un contenido en materias grasas en peso de la materia seca igual o superior al 10 % . »
